APENDICE H

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

" ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORRUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C."

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ARQUEOLOGÍA Y BIENES DE INTERÉS CULTURA

APENDICE H
COMPONENTE ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO

BOGOTÁ D. C., SEPTIEMBRE DE 2019

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 2
2. NORMATIVIDAD 2
3. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS 3
3.1 ARQUEOLOGÍA 3
4. ACTIVIDADES A REALIZAR **¡Error! Marcador no definido.**
3.2 BIENES DE INTERÉS CULTURAL 6
3.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA **¡Error! Marcador no definido.**

1. **INTRODUCCIÓN**

El presente apéndice contiene las obligaciones en materia de Arqueología y bienes de interés cultural, que adquiere el contratista para la ejecución del contrato en sus diferentes etapas.

Teniendo en cuenta que según la normatividad nacional y distrital se debe proteger y salvaguardar el patrimonio arqueológico como cultura de la ciudad y de la nación, en este documento se presenta al contratista los pasos que tiene que seguir para cumplir con dicha normatividad teniendo en cuenta los parámetros del Instituto colombiano de antropología-ICANH, Instituto de patrimonio distrital-IDPC y el Ministerio de Cultura.

Por otra parte, se hace claridad al contratista e interventoría, que cualquier acercamiento, trámite o reunión que sea necesario con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, IDPC y Ministerio de Cultura, se realizará por medio del IDU, por lo tanto, no podrán hacer consultas a nombre propio o de terceros.

En caso de existir contradicción en los temas relacionados con Arqueología y BIC, en los diferentes Apéndices y especificaciones del presente proceso licitatorio, primara lo dispuesto en el presente Capitulo.

2. NORMATIVIDAD

La importancia de los vestigios arqueológicos que se pueden encontrar en nuestro subsuelo, son patrimonio de La Nación, es decir pertenece a todos los colombianos. De su estudio se puede llegar a profundizar en el conocimiento sobre las sociedades que habitaron en el altiplano cundiboyacense en el pasado. Igualmente, se pueden preservar bienes históricos desde la época de la conquista y colonia hasta la época moderna, ayudándonos a comprender y recordar eventos históricos y dinámicas de poblamiento, así como usos y costumbres de la sociedad capitalina.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que el significado y valor de estos vestigios no se da por la existencia en sí del bien, sino por el estudio de su contexto, que es el que finalmente nos ayuda a darle significado a éste. Es por esto que el saqueo, la destrucción, la guaquería y todas aquellas acciones que afecten el Patrimonio Arqueológico, sólo pueden producir grandes vacíos en el conocimiento del pasado y nuestro devenir histórico. Los bienes culturales son un componente básico de la identidad de los pueblos que la constituyen (ICANH).

Debido a la importancia de los vestigios arqueológicos e históricos, la legislación colombiana ha adoptado unas medidas para la protección de nuestro patrimonio, las cuales están plasmadas en la legislación Nacional vigente. Además, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, da unas directrices de obligatorio cumplimiento para preservar los bienes arqueológicos y/o evitar su deterioro, las cuales son:

Se deben reportar los sitios arqueológicos y evitar el saqueo. Para la preservación de estos yacimientos se debe acudir al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien adelantará las labores de rescate directamente o través de una entidad delegada.

Al proyectar labores que puedan causar grandes impactos como la construcción de embalses, carretera, hidroeléctrica y edificaciones en general, el ICANH proporcionará los planes de protección que deberán implementarse para investigar y mitigar el impacto que causarán las obras. Las empresas encargadas de estos proyectos deberán cumplir con los requisitos establecidos para evitar la pérdida o daños del patrimonio cultural.

Las alcaldías y demás autoridades locales o regionales deben hacer cumplir las normas existentes sobre la conservación de monumentos y del patrimonio arqueológico, en general, que representen un valor histórico de importancia. Debe evitar su destrucción, restauración o traslado sin previa consulta a las autoridades correspondientes o el ICANH.

La policía, la aduana, las autoridades militares y civiles deben evitar el robo y salida del país de los objetos de valor histórico provenientes de sitios arqueológicos y museos. Se debe buscar el apoyo y cooperación de la comunidad local para mantenerlos en sus lugares de origen.

Para todas las intervenciones en Bienes de Interés Cultural – BIC- se deberá contar con las respectivas autorizaciones de intervención, emitidas por la entidad competente en el ámbito de su declaratoria; además, se deberá contar con la respectiva licencia de construcción si se requiere.
Por otro lado, a continuación, se cita la legislación vigente:

Ley 14 de 1936, Ley 36 de 1936, Ley 163 de 1959, Articulos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 397 de 1997, Decreto 833 de 2002, Ley 1185 de 2008, Decreto Ley 1080 de 2015, Ley 1077 de 2015, Decreto 070 de 2015, Decreto Distrital 560 de 2018.

3. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

3.1 ARQUEOLOGÍA

3.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA)

- ✓ Elaborar y entregar debidamente aprobado por la Interventoría al IDU, los insumos para la elaboración de la solicitud de licencia de fase de Prospección Arqueológica, de ser necesaria, y el Plan de Manejo Arqueológico, de conformidad con lo establecido en el Programa de Arqueología Preventiva del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y del IDU.
- ✓ Contratar y mantener el personal de apoyo requerido en los términos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, anexos, documentos contractuales y requerimientos que realice el ICANH e IDU.
- ✓ Elaborar y entregar la documentación, debidamente aprobada por la Interventoría, para que el Instituto de Desarrollo Urbano pueda tramitar ante el ICANH el proyecto de Solicitud de Licencia de Intervención en Bienes Arqueológicos.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el numeral 8.7. MANEJO DEL COMPONENTE ARQUEOLÓGICO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDA ARQUEOLÓGICA PARA DAR CORRESPONDENCIA AL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA (PAP), del Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU, Tomo 2, o documento vigente o que lo reemplace.
- ✓ Entregar los insumos requeridos para tramitar la Licencia de Intervención ante el ICANH, aprobados por la Interventoría.
- ✓ Ejecutar el Programa de Prospección Arqueológica según los lineamientos establecidos en los documentos contractuales y los requerimientos dados por el ICANH.
- ✓ Realizar y entregar informes semanales y mensuales, debidamente aprobados por la Interventoría, de la ejecución de las labores descritas en el Programa de Prospección

Arqueológica y en el Plan de Manejo Arqueológico, con la información debidamente cartografiada y especializada, en original, copia y medio magnético.

OBLIGACIONES ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (VÍAS EXISTENTES - MODIFICACIONES)

- ✓ Elaborar y entregar debidamente aprobado por la Interventoría al IDU, el Diagnóstico Documental Arqueológico, que comprende la revisión documental arqueológica e histórica del área de influencia directa del proyecto e incluye procesos constructivos periféricos verificados por imágenes de aerofotografías de varias épocas que permitan generar contrastes en cambios de paisaje urbano.

- ✓ Elaborar y entregar debidamente aprobado por la Interventoría al IDU, los insumos para solicitar la Licencia de Intervención Arqueológica para la fase de Monitoreo Arqueológico, de conformidad con lo establecido en el Programa de Arqueología Preventiva del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y del IDU, que será solicitada por el Instituto de Desarrollo Urbano.

- ✓ En caso de que en el ejercicio de Monitoreo Arqueológico se requiera realizar rescates arqueológicos (Hallazgo fortuito), se debe entregar el procedimiento para el rescate de los hallazgos y la ejecución de procedimientos de laboratorio requeridos para el efecto por el Programa de Arqueología Preventiva del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

- ✓ Contratar y mantener el personal de apoyo requerido en los términos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, anexos, documentos contractuales y requerimientos que realice el ICANH e IDU.

- ✓ Dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el numeral 8.7. MANEJO DEL COMPONENTE ARQUEOLÓGICO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDA ARQUEOLÓGICA PARA DAR CORRESPONDENCIA AL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA (PAP), del Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU, Tomo 2, o documento vigente o que lo reemplace.

- ✓ Realizar y entregar informes semanales y mensuales, debidamente aprobados por la Interventoría, de la ejecución de las labores descritas en el Programa de Monitoreo Arqueológico, con la información debidamente cartografiada y especializada, en original, copia y medio magnético.

- ✓ **ACTIVIDADES POR REALIZAR**

Durante la ejecución del contrato en la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS, el contratista deberá realizar lo siguiente:

3.1 Estudios y Diseños:

- ARQUEÓLOGIA
- DIAGNÓSTICO ARQUEOLÓGICO

Para el proyecto, se debe realizar un diagnóstico arqueológico, el cual debe ser realizado por un arqueólogo,

Dicha revisión requiere de la especialización (georreferenciada) de los hallazgos arqueológicos anteriores en las localidades adyacentes a la zona a intervenir. Esta georreferenciación debe ser insumo para generar un plano de Potencial Arqueológico preliminar.

Así mismo este diagnóstico debe incluir la revisión de fotografías aéreas de la zona de Intervención desde el año 1940 en adelante, para determinar la presencia de camellones, áreas de cultivo pre-hispánicas y modificaciones que ha sufrido el área.

Entregables: Documento escrito que contenga toda la información solicitada, analizada de forma comparativa y específica para el área de estudio con perspectiva arqueológica y procesos de poblamiento. El contratista deberá generar los documentos de Antecedentes dirigidos a presentar un Diagnóstico que cumpla con la función de trazabilidad arqueológica y de potencialidad del área a ser impactada por las obras civiles a realizar. Debe incluir una ficha de formulación de Plan de Manejo Arqueológico.

Una vez este informe es avalado por IDU, el IDU radica el documento final ante el ICANH.

SEGUIMIENTO

Comités de seguimiento

Se deberá realizar un comité entre el contratista, interventoría y el IDU, con el fin de acordar el plan de seguimiento del contrato y la realización del Diagnóstico arqueológico. Dicho comité se llevará a cabo dos semanas antes del inicio de la etapa de estudios y diseños.

De igual manera el grupo de arqueología del IDU, podrá solicitar comités con el contratista e interventoría cada vez que lo crea pertinente y deberán asistir sin excusa alguna.

Productos a entregar etapa de construcción

- ✓ Informes finales de Arqueología

En el informe final, el contratista deberá entregar la compilación de todos los datos que se generaron durante la prospección arqueológica, así como el acta de la implementación del programa de arqueología pública. Dicho informe debe venir según la guía de informes finales del ICANH y deberá ser presentado en papel y digital.

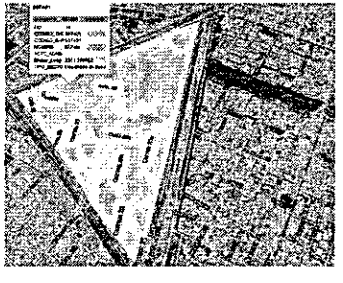
Debe contar con una cartografía especializando los resultados de la prospección la zonificación preliminar, las fichas de registro de cada sondeo, Perfiles y estratificación, una revisión aérea desde 1940 para analizar la transformación del área y la presencia de camellones, así como antecedentes históricos, arqueológicos y constructivos y la ficha de plan de manejo.

3.2 BIENES DE INTERÉS CULTURAL

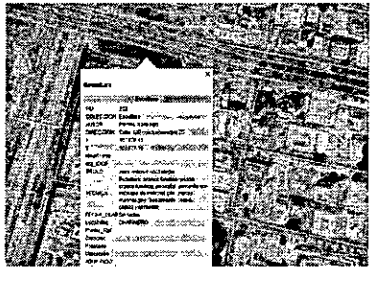
Los proyectos en el espacio público deben garantizar la conservación y protección de los Bienes de interés cultural – BIC- mueble e inmueble; por lo tanto, teniendo en cuenta que de manera preliminar no se identifican BIC que se afecten con el proyecto, en el momento de ejecución del mismo, un profesional del equipo consultor deberá realizar la consulta ante las Entidades Distritales y Nacionales, respectivamente IDPC y Ministerio de Cultura o aquella a la cual se le asignen sus competencias, para verificar que en el proyecto no se afecten BICs. No se deben programar ni realizar actividades de obra o campamentos en áreas próximas a los muebles e inmuebles de interés Cultura.

En el caso de identificar algún BIC y su afectación, se debe tener en cuenta que las intervenciones en BIC – Bienes de Interés Cultural- mueble y/o inmueble y sus colindantes, los SIC sectores de interés cultual, así como las zonas de influencia, debe cumplir con la normativa establecida en la Ley de Cultura 397/97, modificada por la 1185/2008, el Decreto Nacional 763 de 2009, compilado en el Decreto Ley Nacional 1080 de 2015. Asimismo, el Decreto 70 de 2015, decreto 560 de 2018.

De manera preliminar se identificó el Sector de Interés Cultural el Polo, y el bien mueble denominado José Antonio Anzoategui localizado en la calle 100, cercanos al proyecto, los cuales pueden no afectarse con la intervención.



SIC el Polo, no se afecta con el proyecto



BIC mueble a más de 50 ml de la intervención.

En caso de identificarse la afectación a un BIC, se deberán llevar a cabo las autorizaciones de intervención1, o protección, así como su respectiva complementación, ajuste y trámite en el caso de requerirse; En ese sentido el Decreto Nacional 763 de 2009 en su artículo 38 define:

> Artículo 38. Definición. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o

1 Decreto Distrital 070 de 2015. Artículo 6, Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...): 1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.

> subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este existe.
>
> La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.

Por lo tanto, si la obra o intervención a realizar se localiza en la zona de influencia, colinda, o afecta a los Bienes de Interés Cultural deberá contar con la autorización de la Entidad competente, conforme a lo estipulado en el artículo 39 del Decreto 763 de 2009:

> Artículo 39. Autorización. Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Deberá consultarse la página de las entidades y verificar el cumplimiento y actualización de los estudios en los siguientes links:

http://idpc.gov.co/tramites/

http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/patrimonio-cultural-inmueble/patrimonio-urbano-centros-historicos/Paginas/Tr%C3%A1mites-y-servicios.aspx

- Bien de interés cultural del ámbito nacional – BIC
 Nal http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/SiteAssets/Paginas/bien-de-interes-cultural/di-dpa-005.pdf
- Inmueble colindante con un BIC
 Nal http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/SiteAssets/Paginas/inmueble-colindante/di-dpa-004.pdf
- Inmueble localizado en zona de influencia de un BIC
 Nal http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/SiteAssets/Paginas/inmueble-en-zona-de-influencia/di-dpa-006.pdf
- Espacio público declarado BIC
 Nal http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/SiteAssets/Paginas/espacio-publico/di-dpa-003.pdf
- Inmuebles en sectores urbanos BIC
 Nal http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/SiteAssets/Paginas/inmueble-en-centro-historico/di-dpa-006.pdf
- Intervenir un bien mueble y monumentos en espacio público declarado BIC
 Nal http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/SiteAssets/Paginas/bien-mueble-y-monumentos-en-espacio-publico/di-dpa-002.pdf

4. ETAPA DE OBRA

4.1 ARQUEOLOGÍA

Para esta etapa del proyecto, no se requiere fase de arqueología teniendo en cuenta que el área de influencia del proyecto ha sido intervenida en los años recientes con la construcción del sistema de Transmilenio en la autopista norte, y la construcción de andenes y ciclorutas. Estas intervenciones han tenido fecha desde el año 2000 en adelante.

4.2. Bienes de Interés Cultural

OBLIGACIONES ARQUEOLOGÍA Y BIENES DE INTERES CULTURAL

Se debe tener en cuenta lo expresado en el numeral 3.2 del documento.

ELABORÓ:

CIRO ADOLFO CASTELLANOS
Contratista DTC Arqueólogo

NATALIA ARIAS HERRERA
Contratista DTP Arqueólogo

ANGELA MERCEDES RIAÑO
Contratista DTP Arquitecta BIC